



OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

© H. Ayuntamiento de Chapa de Mota 2019-2021
Oficialía Mediadora Conciliadora
Calle Josefa Ortiz de Dominguez, Sin número, Colonia Centro;
Palacio Municipal, Chapa de Mota, México;
Teléfono: 01 (588) 9920209 extensión 118

Oficialía Mediadora Conciliadora
Mayo de 2019.
Impreso y editado en Chapa de Mota, Estado de México;

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	04
Base legal	05
Objeto y atribuciones	06
Estructura orgánica	08
Organigrama	09
Objetivo y funciones por unidad administrativa	10
Directorio	11
Validación	12
Hoja de actualización	13

PRESENTACIÓN

La Mediación-Conciliación es un medio alternativo, auxiliar y complementario para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos del municipio, en los casos en que sean requeridos por la ciudadanía.

En el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, existirá una Oficialía Mediadora Conciliadora con sede en la cabecera municipal y todas aquellas que el H. Ayuntamiento determine, tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades, así como los recursos disponibles.

Para los efectos de este manual se entiende por Mediación Conciliación, el procedimiento mediante el cual un Mediador-Conciliador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio y los participantes en la Mediación-Conciliación, son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a consideración del Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellas.

El presente Manual tiene como objetivo establecer la organización y el funcionamiento de la Oficialía Mediadora y Conciliadora del Municipio de Chapa de Mota.

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la federación, 5 de febrero de 1917; sus Reformas y Adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus Reformas y Adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993; sus Reformas y Adiciones.

Bando de Gobierno Municipal de Chapa de Mota. Gaceta Municipal de Chapa de Mota; México, 05 de febrero de 2019

OBJETO Y ATRIBUCIONES

Lograr el acercamiento de todos los ciudadanos interesados en resolver sus controversias sin la necesidad de abogados y juicios costosos, a través de un buen dialogo como lo es la mediación y buscar las alternativas de solución de sus conflictos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO V

DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA -CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
- e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

- a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- c).Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- d).Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- e).Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los Participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

IV. Centros Públicos de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: A las instituciones creadas por el Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, o los Ayuntamientos para la solución de los conflictos en los términos de esta Ley y su Reglamento;

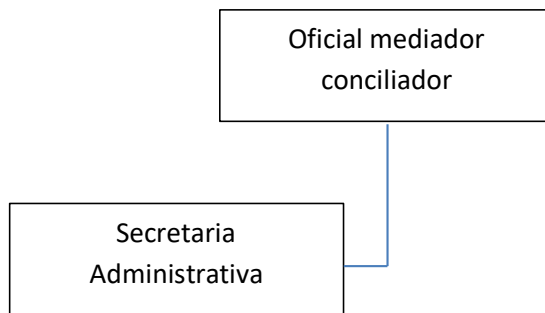
Artículo 38.- Autorizados los convenios o acuerdos preparatorios por los titulares de los Centros o Unidades, o por los mediadores-conciliadores o facilitadores privados, surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Oficialía Mediadora y Conciliadora.

1.1. Secretaria Administrativa.

ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA

OBJETIVO:

Promover y difundir los medios alternativos de solución de controversia, fomentar la cultura de la paz y convivencia armónica, mediar y conciliar las controversias entre los habitantes o personas jurídicas municipales y las demás que determinen las disposiciones aplicables.

FUNCIONES:

- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.
- Revisar y en su caso aprobar los convenios, resultado de la mediación o conciliación, firmados por las partes.
- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería de los ingresos derivados por concepto de actas informativas.
- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que se realicen, como son: pérdida de documentos oficiales, extravío de personas, abandono de hogar, separaciones temporales de matrimonios entre otros.
- Desarrollar las demás funciones que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

1.1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Llevar el control del archivo de la Oficialía Mediado-Conciliadora que consta de convenios y actas informativas, así como el control del libro de depósitos de pensiones alimenticias y adeudos.

FUNCIONES:

- Mantener el control de archivo del área.
- Control de Libro de depósitos de pensiones Alimenticia
- Asentar los registros correspondientes de los convenios y actas realizadas
- Llevar el control adecuado de la agenda de citas.
- Atención a la ciudadanía.

DIRECTORIO

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALFONSO OMAR ORTIZ REYES
OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR

VALIDACIÓN

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALFONSO OMAR ORTIZ REYES
OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización